



# Cuadro Sinóptico

- **Alumna: Marcia Sofía Hernández Morales**
- **Tema: Dilemas Éticos y Bioéticos en el Área de la Salud**
- **Parcial III**
- **Asignatura: Bioética y Profesionalismo**
- **L.N.: Ándrea Marisol Solís Meza**
- **Licenciatura en Nutrición**
- **5to. Cuatrimestre**

**Comitán de Domínguez, Chiapas a Sábado 15 de Marzo de 2025.**

# CÓDIGO CIVIL FEDERAL

## ▶ Código federal de la materia

Profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad

La de carácter civil es regulada por el código federal de la materia

Aquí se alberga la reparación del daño

## ▶ Artículo 1910

Señala

Que el que obra ilícitamente y contra las buenas costumbres que ocasionen daño

Está obligado a reparar el daño

A no ser que se demuestre que el daño se produjo por una consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima

## ▶ Artículo 1915

Indica que la reparación es el restablecimiento de la situación anterior

o el pago de daños y perjuicios

Cuando el daño se produzca en las personas ocasionando daños a su integridad

Se terminará atendiendo por la Ley Federal del Trabajo

## ▶ Artículo 1916

Daño moral

Afectación de los sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos de una persona

Puestos donde se presume daño moral

Cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad, la integridad física y psíquica de las personas

## ▶ Artículo 1917

Personas que han causado daño junto con otras personas

Son responsables solidariamente de la reparación hacia la víctima

Existe la responsabilidad civil solidaria

## ▶ Artículo 2025

Existe culpa o negligencia

Cuando el obligado realiza actos contrarios a la conservación de la cosa

O deja de ejecutar los que son necesarios para ella

## ▶ Artículo 2027

Dispone que el obligado a prestar un hecho, no lo hiciera

El acreedor tiene derecho de pedir que a costa de aquél se ejecute por otro

Cuando la sustitución sea posible

## ▶ Artículo 2615

Expresa del que presta servicios profesionales

Cuando se realiza con negligencia, dolo o impericia

Será responsable solo el que prestó el servicio

La responsabilidad será independiente a las penas que merezca, en caso de cometer un delito

# CÓDIGO PENAL FEDERAL



▶ **Daño del profesional de la salud al px.**

Trae consecuencias jurídicas

Dan pauta al fincamiento de responsabilidades

Y una sanción que puede ir desde la amonestación, la pecuniaria hasta la privación de la libertad

▶ **Artículo 8 y 9**

Artículo 8

Acciones y omisiones de inconformidad

Pueden realizarse dolosa o culposamente

Artículo 9

Define si alguien obra

Dolosa o culposamente

Obra culposamente el que produce resultado típico

▶ **Código penal**

Contempla lo relativo a la reparación del daño

Al respecto señala las características y elementos

Que deben de cubrirse y reunirse que permiten considerarla integral

▶ **Artículo 30**

Señala que la reparación del daño

Debe de ser

integral, eficaz, afectiva, adecuada,

Proporcional a la gravedad del daño causado y la afectación sufrida

▶ **Artículo 60**

Señala sanciones de los delitos culposos

Y la imposición de la suspensión del derecho a ejercer la profesión

Delitos culposos

Se impondrá hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley

▶ **Artículo 228**

Profesionistas, artistas, técnicos y sus auxiliares

Serán responsables de los delitos que cometan

En el ejercicio de su profesión

En los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en La Ley General de Salud

# FUNDAMENTOS ÉTICOS Y MORALES EN LA INGENIERÍA GENÉTICA E INVESTIGACIÓN



# FUNDAMENTOS ÉTICOS Y MORALES EN EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS



# FUNDAMENTOS ÉTICOS Y MORALES EN LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA EN CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS



## **BIBLIOGRAFÍA**

- **UDS, 2025, pág. 105-107, pág. 107-110, pág. 110-113, pág. 113-121, pág. 121-124. Antología de Bioética y Profesionalismo**